

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1889.)

Seccion cuarta.

Num. 310.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revisión de 1886, 87 y 88 tenga efecto en los días que á continuación se expresan,

dando principio el acto á las nueve en punto de la mañana por el orden de pueblos que se señala.

Y á fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.^a Tienen que presentarse:

1.^o Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de 1886, 87 y 88, para ser reconocidos.

2.^o Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.^o Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algun fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.^a Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos



con la extension que determina el art. 106 de la ley vigente. Tambien traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 metros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del dia en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, ect., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.^a no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comision provincial la certification y filiaciones que se indican en la 3.^a

Valladolid 13 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Dia 1.º de Abril.

Mota del Marqués
 Vega de Valdetrongo
 Torrecilla de la Torre
 Peñafior
 Castromembibre
 Marzales
 Tiedra
 Villalbarba
 Pedrosa del Rey
 Adalia
 Benafarces
 San Roman de la Hornija
 Villaxesmir
 San Salvador
 San Pelayo
 Torrelobaton
 Barruelo
 Casasola de Arion
 Velilla
 Bercero
 Tordesillas
 Villalar
 Villavieja
 Torrecilla de la Abadesa
 Pobladura de Sotiedra

Dia 2.

Peñafiel
 Corrales de Duero

Curiel
 Rábano
 Valdearcos
 Olmos de Peñafiel
 Canalejas
 Campaspero
 Castrillo de Duero
 Piñel de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Bahabon
 Langayo
 Cogeces del Monte
 Piñel de Arriba
 Bocos
 Torrescárcela
 Manzanillo
 Fompedraza
 Roturas
 Pesquera de Duero
 Castroverde de Cerrato
 Villarmentero
 Quintanilla de Abajo
 Valbuena de Duero

Dia 3.

Medina de Rioseco
 Palacios de Campos
 Villardefrades
 Villagarcía de Campos
 Villabrágima
 Santa Eufemia
 Castromonte
 Valverde de Campos
 Mudarra
 Montealegre
 Valdenebro
 Villanueva de San Mancio
 Tordehumos
 Villalba del Alcor
 Morales de Campos
 Pozuelo de la Orden
 Villanueva de los Caballeros
 Almaráz
 Villavellid
 San Cebrian de Mazote
 San Pedro de Latarce
 Uruña

Dia 4.

Villaesper
 Villafrechós
 Cabrerros del Monte
 Palazuelo de Vedija
 Villamuriel de Campos
 Berrueces
 Ceinos de Campos
 Moral de la Paz
 Gatón de Campos
 Quintanilla del Moral
 Valdunquillo
 Barcial de la Loma
 Urones de Castroponce
 Roales
 Bolaños
 Cuenca de Campos
 Herrín de Campos
 Aguilar de Campos
 Villafrades
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Unión (La)

Dia 5.

Nava del Rey
 Castrejón
 Villafranca
 Siete Iglesias
 Castronuño
 Carpio
 Fresno el Viejo
 Pollos
 San Miguel del Pino
 Serrada
 Ventosa de la Cuesta
 Villanueva de las Torres
 Villaverde de Medina

Dia 6.

Pedrajas de San Esteban
 Pedraja de Portillo
 Camporeondo
 Parrilla
 Villabañez
 Villalba de Adaja
 Zarza (La)
 Bocigas
 San Miguel del Arroyo

Viloria
 Montemayor
 Piña de Esgueva
 Olivares de Duero
 Villavaquerín
 Sardon de Duero
 Mejece
 Mojados
 Portillo
 Villanueva de Duero
 Aguasal
 Iscar
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor
 Alcazarén
 Olmedo
 Cogeces de Iscar

Dia 8.

Alaejos
 Torrecila de la Orden
 Valdestillas
 Seca (La)
 Hornillos
 Matapozuelos
 Pozaldez
 Pozal de Gallinas
 Boecillo
 Viana de Cega
 Arroyo
 Salvador de Zapardiel
 Muriel

Dia 9.

Medina del Campo
 Rueda
 Gomeznarro
 Bobadilla del Campo
 Fuente el Sol
 Campillo
 Brahojos
 Cervillego de la Cruz
 Moraleja de las Panaderas
 San Vicente del Palacio
 Lomoviejo
 Rubí de Bracamonte
 Ataquines
 San Pablo de la Moraleja
 Rodilana

Ramiro
Velascálvaro
Almenara
Llano de Olmedo
Fuente Olmedo
Puras

Dia 10.

Villalon
Castroponce
Fontihoyuelos
Becilla de Valderaduey
Villacid
Villalba de la Loma
Mayorga
Santervás de Campos
Villavicencio de los Caballeros
Bustillo de Chaves
Villagomez la Nueva
Villacarralon
Villanueva de la Condesa
Vega de Ruiponce
Sahelices
Melgar de Abajo
Monasterio de Vega
Villacreces
Zorita de la Loma
Melgar de Arriba
Villabarúz de Campos
Villalan de Campos
Tamariz

Dia 11.

Mucientes
Corcos
Trigueros
Fuensaldaña
Renedo
Zaratan
Ciguñuela
Simancas
Geria
Santovenia
Laguna de Duero
Traspinedo
Villanubla
Puente Duero
Robladillo
Matilla de los Caños
Cistérniga
Tudela de Duero

Gallegos de Hornija
Castrodeza
Velliza
Villan de Tordesillas
Bamba
Berceruelo

Dia 12.

Valoria
Cigales
Santibañez de Valcorba
Padilla de Duero
Villaco
Amusquillo
Torre de Peñafiel
San Llorente
Esguevillas
Torrefombellida
Cabezon
Cubillas de Santa Marta
Quintanilla de Trigueros
Canillas
Encinas
Castrillo Tejeriego
Villafuerte
Fombellida
Castronuevo
San Martin de Valvení
Villanueva de los Infantes
Olmos de Esgueva

Dias 13 y 15.

Valladolid

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Agricultura*

Cría caballar.

Desde el dia 15 del actual queda abierta al servicio público la parada provisional de caballos sementales, establecida en el depósito de esta Capital, en el cuartel que ocupa la Academia de Caballería.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos que deseen beneficiar sus yeguas.

Valladolid 16 de Marzo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 188

Número

Filiación de

Hijo de _____ y de _____ natural de _____

Juzgado de primera instancia de _____

provincia de _____ Capitanía general de _____

nació en _____ de _____ de mil ochocientos _____

de oficio _____ edad _____ años,

meses y _____ días; su religión C. A. R.; estado _____

Estatura un metro y _____ milímetros;

sus señales estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____ nariz _____

barba _____ boca _____ color _____ frente _____

aire _____ producción _____ Señas particulares: _____

acreditó _____ saber leer _____ escribir.

Fué alistado en el pueblo de _____ Juzgado de

primera instancia de _____ provincia de _____

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de _____ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, según el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de _____ de 188

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Junta provincial de Instruccion pública

DE
VALLADOLID

Sesion del dia 22 de Enero de 1889.

Bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores Amo Luis, Minayo, Cuesta, Diaz, García Gil é Inspector, se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Lo fueron igualmente las cuentas de ingresos y gastos de la Academia de Bellas Artes correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

Proponer para las escuelas de Cervillejo de la Cruz á D. Vicente Fernandez; para la de Zorita de la Loma, Doña Josefa Juarez; para la de Aldeyuso á D. Martin Fernandez Revuelta; y para la plaza de Auxiliar de la escuela de niños de Ataquines á D. Ramon García.

Dar un voto de gracias á los Profesores de las escuelas de Villalba del Alcor D. Manuel Valverde y Doña Eugenia Sarmen y conceder una mencion honorífica á los de Casasola de Arion D. Mariano Recio Marcos y Doña Carolina Mancebo, á que son acreedores por sus relevantes méritos y servicios.

Consultar á la Direccion general de Instruccion pública que habiendo quedado ciego el Maestro de Barruelo y no contando con los años suficientes para su jubilacion, sin que pueda nombrarse persona que le sustituya en atencion á la pequeña dotacion de dicha escuela; qué resolucion debe adoptar la Corporacion.

Conceder el plazo que marca la Real orden de 4 de Mayo de 1866 á la Maestra de Castrodeza para la admision de excusas.

Apercibir al Maestro interino de San Roman de la Hornija, para que en lo sucesivo no se ausente de la escuela sin permiso de la autoridad competente.

Pasar á la Direccion general de Instruccion pública el expediente de rehabilitacion de la Maestra sustituida de Valoria la Buena doña Melchora Puras, informando de conformidad con el dictamen de la Inspeccion. Y al Sr. Gobernador civil el de subvencion instrui-

do por el Ayuntamiento de Olivares de Duero, informado favorablemente.

Ordenar á D. José Freijó la rendicion de cuentas durante el tiempo que regentó la Escuela de Villanueva de San Mancio.

Reproducir las comunicaciones de esta Junta al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, reclamando copia de la fundacion á favor de la Escuela de Laguna de Duero para resolver la reclamacion del Maestro.

Nombrar un sustituto interino que se encargue de la Escuela de niños de Quintanilla de Abajo hasta la resolucion del expediente de jubilacion instruido por el Profesor propietario.

Proponer para la Escuela de niños de Montealegre á D. Antonio Zarzuelo que ocupa el 2.º lugar de la propuesta.

Recordar al Ayuntamiento de esta Capital que para los traslados de las Escuelas de un local á otro debe proceder al reconocimiento de los mismos por el Inspector y Arquitecto de cuyo requisito se ha prescindido en el traslado con la de párvulos del tercer Distrito.

Pasar á la Junta Central de Derechos pasivos la instancia de los auxiliares de las Escuelas de párvulos de esta Capital reclamando la devolucion de las cantidades que les han descontado por no hallarse comprendidas en la ley de 16 de Julio de 1887.

Librar certificaciones de ingresos por las atenciones de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Cabrerros, Valdestillas, Villavaquerin, Fresno, Sahelices, Fuente Olmedo y San Salvador.

Eliminar de la relacion de consignaciones correspondientes al pueblo de Aguasal, la cantidad de 30 pesetas por renta de casa, toda vez que el Ayuntamiento la tiene de su propiedad.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Torrecilla de la Torre la comunicacion del Profesor, para que manifieste cuanto crea procedente acerca de los hechos que anuncia aquel.

Expedir libramiento á favor del Ayuntamiento de la Capital de las cantidades que existen en la Caja especial como sobrante despues de satisfacer las obligaciones de primera enseñanza según solicita en comunicacion de tres del actual.

Dar gracias á D. Antonio de la Red, vecino de Cabezon, por el donativo de una estufa que ha hecho á la Escuela de niñas de aquel pueblo.

Remitir á la Direccion general de Instruccion pública informado favorablemente, el expediente instruido por la Junta local de Valladolid proponiendo para recompensas especiales por sus buenos servicios en la enseñanza, á los Maestros doña Maria del Carmen Leon y Lombraña, D. Faustino G. Parra y don José Saldaña.

Pasar al Alcalde de Tordesillas la instancia de la Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de aquel pueblo doña Francisca Garea con el fin de que el Ayuntamiento y Junta local informen acerca de los hechos que en la misma se denuncian.

Ordenar al Sr. Inspector de primera enseñanza gire una visita extraordinaria á la Escuela de niños de Villanueva de las Torres segun tiene pedido aquel Ayuntamiento y Junta local.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de San Vicente del Palacio la comunicacion del Profesor reclamando otra casa en mejores condiciones.

Desestimar por extemporánea la pretension del Maestro de Rueda, D. Felipe Gonzalez, solicitando su inclusion en el Escalafon.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Valdenebro reduciendo la dotacion de aquella escuela en 225 pesetas por ser aumento voluntario.

Dar traslado á los respectivos interesados en las resoluciones recaidas por la Junta Central de Derechos pasivos en los expedientes de Doña Teodora Carrion, Doña Micaela Gonzalez, D. Jacinto Otero, D. Zoilo Herrero, Doña Martina Gonzalez, Doña Catalina Gutier y D. Faustino Sanz.

La Junta quedó enterada de haberse recibido resguardo de las cuentas correspondientes al ejercicio del 887-88, enviadas á la Junta Central y talones, de los que se acusarán recibo para pago de los Maestros jubilados de esta provincia hasta el 2.º trimestre del ejercicio 88-89.

De haberse hecho por la Direccion general de Instruccion pública el nombramiento en concepto de individuo de la Comision pro-

vincial á favor de D. Luis Moyano, de vocal de esta Corporacion habiéndosele hecho saber así al interesado.

De resultar en 31 de Diciembre último una existencia en la Sucursal del Banco de España á favor de esta Corporacion, de pesetas 23515'45 céntimos.

De haber resultado vacantes las escuelas de niños de Piña de Esgueva, Rábano y niñas de Villafrechós, por defuncion de los Profesores, acordándose dar cuenta al Rectorado y nombrar interinos que se encarguen de las mismas, á D. Ecequiel de la Torre, D. Leon Martin y D.^a Estéfana Duque.

Del nombramiento de interino para la escuela de Olmos de Esgueva, á favor de don Ambrosio Mártir, de cuyos cargos han sido posesionados.

De una comunicacion del Maestro de párvulos de Tudela de Duero participando haber nombrado auxiliar de la misma á Doña Manuela Arquellada.

De otra comunicacion del Inspector de primera enseñanza en la que participa haber regresado de la visita ordinaria á las escuelas de los pueblos comprendidos en el itinerario aprobado y publicado para la primera época del actual año económico.

Y finalmente, de los nombramientos hechos por el Sr. Rector para las escuelas de ambos sexos de Cervillego de la Cruz, Zorita de Loma, Aldeyuso y plaza de auxiliar de la de niños de Ataquines á favor de D. Vicente Fernandez, Doña Josefa Juarez, D. Martin J. Revuelta y D. Ramon Garcia Morante.

El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila.*
—El Secretario, *Fernando Iturralde.*

NUM. 309.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Las personas á cuyo favor se hallan expedidos los respectivos mandamientos de pago, ó sus apoderados en forma legal, pueden presentarse desde luego en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á percibir las cantidades que á continuacion se expresan, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de quince dias, á contar desde hoy, se anularán los mandamientos de pago y los ta-

lones de cuenta corriente con el Banco de España, expedidos para satisfacerlos.

Nombre de los interesados.	Obligaciones que se satisfacen.	Importe. — Pesetas.
Antonio Martinez.	Reparacion de templos. . .	1499'25
Luis Arcas. . . .	Material de utensilios. .	1744'60
Marcelino Serrano.	Conservacion de carreteras	4014'42
Miguel Brea. . . .	Construccion de idem. . .	3649'16
El mismo.	Idem idem. . .	5372'13
El mismo.	Idem idem. . .	1382'05
El mismo.	Idem idem. . .	6374'46
Tomás Nieto. . . .	Conservacion de idem. . .	3499'72
Ulpiano Ortega. . .	Idem idem. . .	699'94
El mismo.	Idem idem. . .	349'97
Fausto Federico Carcas	Construccion de idem. . .	1760'70
Leon Grande. . . .	Conservacion de idem. . .	1477'56
Antonio Marsá. . . .	Reparacion de idem.	13460'96
		45284'92

Valladolid 11 de Marzo de 1889.—*Maria-no G. Puig Samper.*

Núm. 314.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Habiendo espirado el contrato con el facultativo titular de esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se anuncie la vacante de dicha plaza en el *Boletín oficial* de esta provincia por el término de treinta dias con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 30 familias pobres y los transeuntes que de esta clase enfermen en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente acompañadas de los documentos que la ley previene dentro de dicho plazo á contar desde el presente anuncio en este *Boletín*, en la inteligencia que trascurrido que sea se proveerá con las formalidades que la ley requiere en estos casos.

Castrejon 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Núm. 318.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo el dictamen del Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887-88 en sus períodos ordinarios y ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal.

Asimismo y por dicho término se halla de manifiesto el presupuesto adicional al del corriente ejercicio por resultas del anterior, para que sea examinado por los vecinos y puedan presentar sobre el mismo cuantas observaciones crean pertinentes.

Cabezón 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde Justo Alonso.—El Secretario, Simeon Pescador.

Núm. 319.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de caudales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1887-88 en sus dos períodos, se hallan de manifiesto en Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán presentadas á la junta municipal.

Melgar de Abajo 12 de Marzo 1889.—El Alcalde, Enrique Redondo.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 313.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de la Puebla, número siete, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha fábrica el dia veintisiete del actual, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, siendo su pago al contado ó sea dentro de los 15 dias despues de hecha la entrega.

Valladolid 13 de Marzo de 1889.—Ramon Altolaguirre.

(Talon núm. 27.)